



PROCEDIMIENTO | 12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE | 194/2024/RESO-PMC

REF. ADICIONAL

CONVENIO CON CENTRO  
PROFESORADO DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Patronato Municipal de Cultura,  
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



Centro de Profesorado de Jaén

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y EL CENTRO DEL PROFESORADO DE JAÉN, PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE JAÉN DEL ENCUENTRO ANDALUZ DE BLOGS EDUCATIVOS EABE 2024

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> María Espejo Nieto, en su calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con CIF N° [REDACTED] y domicilio en c/ Bernardo López s/n de Jaén (en adelante, PATRONATO MUNICIPAL).

Y de otra D. Domingo [REDACTED] como Director del Centro del Profesorado de Jaén, cargo para el que fue nombrado por Resolución de 4 de Julio de 2023 del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. El Centro del Profesorado de Jaén con CIF [REDACTED] está domiciliado en [REDACTED] de Jaén. (en adelante, CENTRO PROFESORADO JAÉN).

Las partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas para los entes locales por la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la de *"la promoción de la cultura"*, apartado m) del art. 25.2. Así mismo, en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art.8.17 sobre la *"Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura"*, apartado 3) se contempla como competencia de los ayuntamientos andaluces *"la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales"*. Como desarrollo de esta normativa, el Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa la delegación de la promoción y ejecución de la actividad cultural en nuestra ciudad a través del PATRONATO MUNICIPAL, cuyos fines se encuentran recogidos en el art. 4 de los Estatutos del referido PATRONATO MUNICIPAL y que, entre otros, son los siguientes:

- Fomentar las actividades culturales en la Ciudad de Jaén.





- Coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales municipales.
- Planificar las actividades culturales a realizar en el Municipio.
- Colaborar con las distintas asociaciones culturales y entes públicos en la planificación e las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.
- Planificar todas las actividades que impulsen y promocionen turísticamente a Jaén.

**SEGUNDO:** Que atendiendo a estas delegaciones y tras solicitud presentada por los representantes del CENTRO PROFESORADO JAÉN se propone la firma de un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el PATRONATO MUNICIPAL y el CENTRO PROFESORADO JAÉN para el desarrollo en nuestra ciudad del **Encuentro Andaluz de Blogs Educativos (EABE)**. EABE es un Encuentro Educativo que, organizado por docentes y dirigido de forma horizontal a maestros/as, profesorado y otros miembros de la comunidad educativa como alumnado y familias se realiza anualmente en diferentes provincias andaluzas. La participación en este encuentro ronda las 400 personas lo que supone un revulsivo de económico y de visitantes para la ciudad que lo acoge.

**TERCERO:** Que ambas instituciones comparten objetivos comunes y/o complementarios en áreas relativas a la cultura, la educación y la visibilidad de nuestra ciudad en el exterior. Que tiene un interés positivo la unión y coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo. Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común.

Por tanto, y de conformidad a lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y por lo tanto acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que se registrá por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto facilitar el uso de espacios públicos gestionados por el PATRONATO MUNICIPAL para la celebración de la actividad formativa regional ENCUESTRO EDUCATIVO EABE 2024, que aglutina a profesionales de la educación de Andalucía, tanto en centros públicos como concertados y se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

### **SEGUNDA.-OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

A) EL PATRONATO MUNICIPAL se obliga a:

- o Facilitar al Centro de Profesorado de Jaén el uso de espacios escénicos y culturales gestionados por el PATRONATO MUNICIPAL (en concreto Salón Mudéjar, Teatro Darymelia y Patio de los Baños Árabes del Naranjo) para la celebración y el desarrollo de diferentes actividades previstas en el EABE.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es		PÁGINA 2/7



- o Facilitar y asesorar al CENTRO PROFESORADO JAÉN ante otros trámites y permisos municipales pertinentes que puedan surgirle a dicho Centro en el desarrollo de este Encuentro.

B) EL CENTRO PROFESORADO JAÉN se obliga a:

- o Facilitar al PATRONATO MUNICIPAL la información sobre las actividades relacionadas con el EABE que se desarrollen en la ciudad, así como de las actividades previstas con su fecha y horario en los diferentes espacios cedidos por el PATRONATO MUNICIPAL.
- o Difundir la condición de colaborador del PATRONATO MUNICIPAL en los medios impresos, tecnológicos y redes sociales donde el Colegio publicite este Encuentro.
- o Invitar a los representantes del PATRONATO MUNICIPAL a participar en los actos que se celebren con ocasión de este encuentro educativo.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN.**

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus obligaciones y compromisos, por cuanto el objeto de este Convenio se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

### **CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar, si no se opta directamente por la resolución del convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que le correspondan.

Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo instó, notificará a la parte incumplidora la resolución del convenio, sin derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización de daños y perjuicios por la otra parte. La vigencia del convenio en cuanto a las operaciones formalizadas se mantendrá según los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de fuerza mayor, ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento de sus respectivos compromisos. Se entenderá causa de fuerza mayor, la concurrencia de una situación igual o similar a la padecida con el COVID-19.

### **QUINTA.- PLAZO.**

El presente acuerdo de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de la actividad, que tendrá lugar los *días 15, 16*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es		PÁGINA 3/7





y 17 de marzo del 2024, salvo que concurren circunstancias excepcionales que permitan la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la programación

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora; si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.- Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los firmantes, deberán respetar la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de datos.



#### **NOVENA.- USO DE LOGOTIPOS**

La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad del PATRONATO MUNICIPAL podrá realizarse en el ámbito de la difusión objeto del presente Convenio. CENTRO PROFESORADO JAÉN se compromete a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen del PATRONATO MUNICIPAL. Cualquier otro uso que no esté estrictamente relacionado con el objeto del presente Convenio, requerirá autorización por parte del órgano competente.

Las mencionadas facultades terminarán en la fecha de finalización del Convenio.

El PATRONATO MUNICIPAL podrá usar las marcas o logotipos que CENTRO PROFESORADO JAÉN le indique en cada momento, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio. Dicha autorización tendrá en todo caso carácter no exclusivo e intransferible, comprometiéndose el PATRONATO MUNICIPAL a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de CENTRO PROFESORADO JAÉN.

#### **DÉCIMA.- DIFUSIÓN.**

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

#### **UNDÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantarse respecto al mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros, uno en representación de CENTRO PROFESORADO JAÉN y uno en representación del PATRONATO MUNICIPAL.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es		PÁGINA 5/7



- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguna de las partes.





Por parte del PATRONATO MUNICIPAL se designa a la empleada municipal D<sup>a</sup> María Dolores Moreno López.

Por parte del CENTRO PROFESORADO JAÉN se designa al Director del Centro de Profesorado de Jaén, D. Domingo A. Ruiz Gómez.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El objeto del presente convenio de colaboración no está comprendido en ninguno de los contratos administrativos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por tanto, debe entenderse excluido de la legislación de contratación pública, conforme dispone el apartado 2 del artículo 6 del citado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.**

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento y a un solo efecto.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

DOMINGO con NIF: | FECHA: 13/02/2024 | HORA: 13:58:12

MARÍA ESPEJO NIETO | PRESIDENTA DEL PATRONATO M. DE CULTURA | 13/02/2024 14:45:09

IA VICTORIA | FECHA: 14/02/2024 HORA: 11:58:54

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

PÁGINA  
7/7

